



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 042 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 06 MAYO 2019

VISTO: El Memorándum Múltiple N°24-2019/GRP-400000 del 26 de febrero de 2019 y el Informe N°004-2019/GRP-420030-420032, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

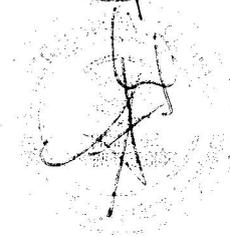
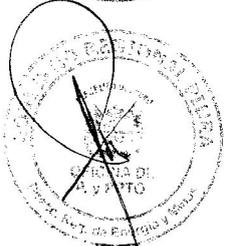
Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45°, inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General establece que uno de los principios del procedimiento administrativo es la celeridad y simplicidad por lo que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable; donde los trámites deben ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el Decreto Legislativo N°1246 y Decreto Legislativo N°1310 aprobó diversas medidas de simplificación administrativa; y, medidas adicionales de simplificación administrativa de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203-2015, crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; asimismo, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 042 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 06 MAYO 2019

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM-SGP se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos para la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad al Nuevo Formato del TUPA;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se aprobó el Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de observancia obligatoria aplicables a todas las entidades de la Administración Pública;

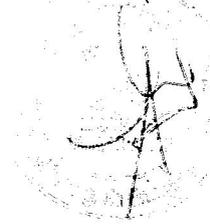
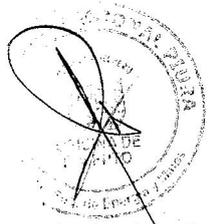
Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, deberá entrar en un proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir el Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N°1446 que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado incorpora al Sistema Administrativo de la Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Decreto Supremo N°123-2018-PCM, aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública de aplicación a toda entidad pública que forma parte de la Administración Pública; el mismo que tiene como uno de sus medios la Simplificación Administrativa con el propósito de identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de espera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el fin de establecer disposiciones de carácter general que conlleven a una adecuada determinación de costos, la misma que se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece que la supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces. El órgano responsable de las funciones de elaboración y/o modificación del TUPA, o quien haga sus veces, es el encargado de coordinar y gestionar su realización a través del SUT contando con la participación activa de los órganos y/o unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 072 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 06 MAYO 2019

Que, el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites-SUT, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP establece la constitución del Equipo de Mejora Continua-EMC conformados para el proceso de simplificación administrativa y la aplicación progresiva de la Metodología del Sistema Único de Trámites-SUT en la entidad;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo de Mejora Continua-EMC de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura encargado de coordinar, gestionar y supervisar la realización del proceso de simplificación administrativa e implementación del Sistema Único de Trámites- SUT para los procedimientos administrativos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA de la entidad. Conformado por los puestos siguientes:

- **Director (a) Regional de Energía y Minas**
- **Encargado (a) Oficina de Asesoría Jurídica**
- **Encargado (a) Oficina de Planeamiento y Presupuesto**
- **Encargado (a) Oficina de Administración**
- **Encargado (a) Dirección de Concesiones y Catastro Minero**
- **Encargado (a) Dirección de Asuntos Energéticos**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura y a los integrantes del Equipo de Mejora Continua-EMC y a las unidades orgánicas a las que pertenecen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Abog. Percy Fiestas Aquino
ICAF 1143
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA